



EXTRACTO DE ACTA nº. 92

SESIÓN nº. **09.26**

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **miércoles, 29 de abril de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **10 h. 18 m.**

HORA FIN: **10 h. 46 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Vicealcalde:

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa Presidenta, *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)* y el Vocal, Concejal Delegado de Área, *D. José Martínez Hernández (P.P.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Órganos Directivos:

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 91**, correspondiente a la **sesión 08.26**, de carácter **ordinario**,

celebrada el día **16 de abril de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos presentados por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA:

1. MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de marzo de 2026 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal; que es del siguiente tenor literal:

“El 25 de marzo del año en curso, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, ha tenido conocimiento del cambio de condición como **concejal no adscrito** de **D. Diego José Salinas Hernández**, al haber abandonado el partido político VOX, por el que concurrió a las elecciones municipales de 2023 y fue elegido concejal de la actual Corporación municipal.

Esta salida del partido político VOX por parte del *Sr. Salinas* ha motivado que la Alcaldesa ha decretado su cese como miembro de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Resolución nº. 5163 del día 16 de marzo de 2026.

Derivado de todo lo anterior, corresponde modificar los acuerdos de Junta de Gobierno Local relativos a la designación de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, en la estricta medida en que se vean afectados por los cambios en el Grupo Municipal VOX y el cambio de condición como “concejal no adscrito” por *D. Diego José Salinas Hernández*.

El Grupo Municipal VOX ha formulado por escrito, con registro entrada número 40999 de fecha 18/03/2026, en el que el portavoz del grupo propone el nombramiento de *D. Diego Lorente Balibrea* como representante de su grupo en entidades, organismos y órganos colegiados con motivo del abandono del partido y del grupo municipal VOX por el *Sr. Salinas Hernández*.

Los **acuerdos de Junta de Gobierno Local** que se deben modificar según lo indicado, y los organismos públicos que están **afectados** por dichos cambios son los siguientes:

- **14 de septiembre de 2023** publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023, respecto de los siguientes organismos:
 - Consejo Municipal de Medio Ambiente.
 - Fundación Ciudad de Cartagena.
 - Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
 - Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- **11 de octubre de 2023** publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023, respecto de los siguientes organismos:
 - Fundación Ciudad de Cartagena.
 - Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
 - Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- **9 de noviembre de 2023**, publicado en el BORM nº 212, de 11 de septiembre de 2024, respecto de los siguientes organismos:
 - Junta Municipal de Venta Ambulante.
- **21 de marzo de 2024**, publicado en el BORM nº 212, de 11 de septiembre de 2024, respecto de los siguientes organismos:
 - Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
- **6 de noviembre de 2025**, publicado en el BORM nº 285, de 11 de diciembre de 2025, respecto de los siguientes organismos:
 - Consejo Municipal de Medio Ambiente.
 - Consejo Municipal de Comercio.
 - Junta Municipal de Venta Ambulante.
 - Fundación Ciudad de Cartagena.
 - Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
 - Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del*

Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente **PROPUESTA** para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN DETERMINADOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

El día **25 de marzo de 2026**, en sesión ordinaria celebrada por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** ha tomado de conocimiento del cambio de condición a concejal no adscrito por *D. Diego José Salinas Hernández* por haber abandonado el partido político de procedencia, VOX, por el que fue elegido concejal de la Corporación municipal, y por consiguiente, deja de pertenecer al Grupo municipal VOX Cartagena y adquiere la condición de concejal no adscrito.

Como consecuencia de lo indicado, procede actualizar los nombramientos de los representantes municipales en los organismos públicos en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, designados en el año 2023 por la **Junta de Gobierno Local**, en **acuerdos** adoptados en las sesiones celebradas los días 14 de septiembre, 11 de octubre y 9 de noviembre, así como en las sesiones celebradas el 22 de febrero y 21 de marzo de 2024 y en la de 6 de noviembre de 2025, de la manera que se indica a continuación:

1.- Cesar al concejal no adscrito *D. Diego José Salinas Hernández* como representante del Grupo Municipal VOX, en los siguientes organismos, según acuerdos de Junta de Gobierno Local mencionados:

- Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- Consejo Municipal de Comercio.
- Junta Municipal de Venta Ambulante.
- Fundación Ciudad de Cartagena.
- Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

2.- Nombrar al concejal *D. Diego Lorente Balibrea* como representante del Grupo Municipal VOX en los siguientes organismos cuya composición queda como se indica a continuación:

❑ ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- **PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE:** (*Pleno 6 dic. 1980, art. 2).*

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (PP)*

VICEPRESIDENTE: Concejal Delegado de Medio Ambiente.- *D. Pablo Braqueháis Desmonts (PP)*

VOCALES: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).* Concejal Delegado de Área de

Presidencia, Urbanismo e
Infraestructuras (competencias en
materia de industria)

D. Jesús Giménez Gallo (MC)

Suplente: D^a. María de las Mercedes Graña Morla (MC)

D. Manuel Torres García (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

- **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO:** (artículo 7 del Reglamento (BORM nº 240, de 15 octubre 2016).

PRESIDENCIA: *Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández. (PP)*

VICEPRESIDENCIA. *D^a. María Belén Romero Carretero (PP)*

CONSEJEROS VOCALES: *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP)*

D. Manuel Torres García (PSOE)

Suplente: D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)

D^a. María de las Mercedes Graña Morla (MC)

Suplente: D. Juan José López Escolar (MC)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

- **JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE:** (art. 4 del Reglamento interno 2 junio 2017
BORM nº 161, 14 jul. 2017)

PRESIDENTA: *D^a. María Belén Romero Carretero (PP)*

VOCALES: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (PP)*

D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)

D^a. María de las Mercedes Graña Morla (MC)

Suplente: D. Juan José López Escolar (MC)

D. Manuel Torres García (PSOE)

Suplente: D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

FUNDACIONES:

- **FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA:** (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

PATRONATO:

PRESIDENTA: *Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (PP)*

CONSEJO ASESOR:

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (PP)*

CONSEJEROS: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*

D. Jesús Giménez Gallo (MC)

D. Manuel Torres García (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

☐ ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:** (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017).

PRESIDENTE: *D. Álvaro Valdés Pujol (PP)*

VOCALES: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*

D^a. María Belén Romero Carretero (PP)

Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP)

D. Jesús Giménez Gallo (MC)

D^a. María de las Mercedes Graña Morla (MC)

D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA:** (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013).

PRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*

VOCALES: *D. Álvaro Valdés Pujol (PP)*

D^a Isabel García García (MC)

Suplente: *D^a María de las Mercedes Graña Morla (MC)*

D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

☐ CONSORCIO:

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO “CARTAGENA, PUERTO DE CULTURAS”:** (art.10 Estatutos BORM 30 enero 2013).

PRESIDENTE: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (PP)*.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, la Alcaldesa será suplida temporalmente por el Vocal *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*.

VOCALÉS: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*
D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)
D.ª María Belén Romero Carretero (PP)
D. Pablo Braqueáis Desmonts (PP)
D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:

1. El acuerdo que se adopte se notificará personalmente a los interesados, se publicará en la web municipal www.cartagena.es, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. Dicho acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
3. Continúan en vigor, en todo lo que no se vean afectados por esta resolución, los siguientes **acuerdos de la Junta de Gobierno Local**, por los que se nombran representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, adoptados en las siguientes fechas:
 - **14 de septiembre de 2023** publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023.
 - **11 de octubre de 2023** publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023.
 - **9 de noviembre de 2023**, publicado en el BORM nº 212, de 11 de septiembre de 2024.
 - **21 de marzo de 2024**, publicado en el BORM nº 212, de 11 de septiembre de 2024.
 - **6 de noviembre de 2025**, publicado en el BORM nº 285, de 11 de diciembre de 2025

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández.*"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 31 de marzo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 37-2026.

CULTURA:

2. DESISTIR Y DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DEL “XIV CONCURSO DE MICRORRELATOS LOLA FERNÁNDEZ MORENO” QUE ORGANIZAN ELACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“Vistas las bases que rigen la convocatoria del “XIV CONCURSO DE MICRORRELATOS “LOLA FERNÁNDEZ MORENO” que organizan ELACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) y la Universidad Popular de la Concejalía de Cultura, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de febrero de 2026.

Visto que las citadas bases se publicaron en fecha 9 de marzo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando cumplimiento a la normativa aplicable, si bien, se produjo un retraso en su publicación por problemas técnicos de la citada Plataforma.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Parra Sanz, con NIF 00417047B, que actúa en representación de la ELACT (Encuentro Literario De Autores En Cartagena), en fecha 18 de marzo de 2026 (n.º entrada 41186), por la que comunica lo siguiente:

“Los organizadores del Encuentro Literario de Autores en Cartagena (ELACT) manifiestan mediante este comunicado la voluntad de desistir del procedimiento de convocatoria a la subvención del premio de Microrrelatos ELACT “Lola Fernández Moreno2(sic), en su edición de 2026, debido a los retrasos generados por dicho procedimiento y con el fin de lograr una mayor

agilidad en el concurso, ya que se había generado un acortamiento en los plazos previstos que podía hacer inviable la realización del concurso.

Eso no impide reconocer la valiosa colaboración con este encuentro del personal de la Universidad Popular, que ha hecho todo lo posible para solucionar esos retrasos, y con quienes deseamos seguir colaborando en ediciones sucesivas."

Considerando el escrito presentado por ELCAT, y teniendo en cuenta los antecedentes indicados, se propone a la Junta de Gobierno Local desistir y dejar sin efecto el procedimiento de concesión de la ayuda del "XIV CONCURSO DE MICRORRELATOS LOLA FERNÁNDEZ MORENO", con la voluntad de facilitar una mayor agilidad a la Organización del concurso en cuanto a los plazos a seguir.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 27/2026, que indica lo siguiente:

"...
- Que dicha convocatoria lleva aparejada la aprobación de un documento contable A "Autorización del gasto", debiéndose anular dicha fase del gasto, así como liberar la retención de crédito con número 2026.2.0005634.000 por importe de 500,00 euros, y posteriormente poner en conocimiento de la plataforma de la Base de datos Nacional de Subvenciones dicho desistimiento.
..."

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos presentados por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN U.O. 1 CA13 CASCO HISTÓRICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

"En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación U.O. CA13 Casco Histórico.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

"En relación con expediente sobre Gestión por Concertación Indirecta de la Unidad de Actuación U.O. 1 CA 13 Casco Histórico, resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 se resolvió la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.O. 1 CA13 Casco Histórico, documento refundido presentado por la mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L., presentado en fecha 03/12/2024, y nº de registro 164931/2024.

2.- Tras la aprobación inicial del proyecto, se procede a la publicación mediante anuncio en el BORM y Sede Electrónica en fecha 11 de junio de 2025, así como notificación personal a los interesados en el expediente.

3.- Durante el periodo de Información Pública no se ha presentado alegación alguna al proyecto.

4.- En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de diciembre de 2025, se resolvió aprobar la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por pago de cantidad en metálico, así como la propuesta de Convenio en los términos, con el sentido y valoraciones que consta en el citado acuerdo.

5.- Consta en el expediente copia del ingreso en concepto de pago aprovechamiento urbanístico por parte del promotor en fecha 26 de enero 2026, así como Convenio firmado en fecha 29/01/2026 .

Las condiciones del acuerdo del Pleno, pago de aprovechamiento y suscripción del Convenio correspondiente, ha quedado cumplidos con anterioridad a esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 182-7º de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, LOTURM.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de gobierno Local, en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.O. 1 CA13 Casco Histórico, documento refundido presentado en fecha 03/12/2024 por la mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.

2º.-Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

3º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación(*) de la U.O. 1 CA13 Casco Histórico, documento refundido presentado en fecha 03/12/2024 por la mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.

2º.-Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

3º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

- (*) La propuesta se acompaña del **PROYECTO DE REPARCELACIÓN**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, UB 4/2026, que indica lo siguiente:

"...

Confirmado el ingreso de la cantidad total, esta Intervención General hace constar que su destino debe ajustarse a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

..."

INFRAESTRUCTURAS:

4. PROYECTO DE OBRAS PARA RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/ ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 14 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral;
- **DILIGENCIAS DE SUBSANACIÓN DE ERROR** firmadas los días 20 y 23 de abril de 2026 por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral;

- **PROYECTO** denominado “RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA” firmado el día 14 de abril de 2026, por el Jefe de Área de Infraestructuras.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “*Fondo de Agua y Alcantarillado*”.

Actualmente el colector de alcantarillado existente en la C/ Alburquerque está muy deteriorado debido a la presencia de varios tramos en el que el mismo se encuentra con bastante desgaste, con las juntas de las uniones entre los colectores vistas o incluso con varios tramos hundidos y rotos. De hecho, se ha detectado un tramo en la que el colector que se ejecutó en su momento es prácticamente inexistente.

Por todo ello, se considera necesario sustituir el colector de alcantarillado existente ya mencionado para garantizar unas condiciones adecuadas para la evacuación de aguas residuales en la zona.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el diez de abril de dos mil veintiséis por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de catorce de abril de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación, .

El presupuesto base de licitación es de 205.756,07 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto(*) denominado “RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA” suscrito por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación

SEGUNDO.- Encargar a VEOLIA (anteriormente HIDROGEA S.A.) la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024, debiendo obtener, en su caso, las preceptivas autorizaciones.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil VEOLIA (anteriormente HIDROGEA, S.A.) y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

El texto de la primera **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR** es del siguiente tenor literal:

“Por la que se hace constar que en la PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA se ha producido el siguiente error:

- **Donde dice:**

D. Vicente Pardo Hernández

- **Debería poner:**

D. Víctor Pardo Hernández

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

María Teresa Martínez Meroño
Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras”

El texto de la segunda **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR** es del siguiente tenor literal:

“Por la que se hace constar que en la PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA se ha producido el siguiente error:

- **Donde dice:**

PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA” suscrito por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación

- **Debería poner:**

PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA C/ALBURQUERQUE, SANTA LUCÍA, CARTAGENA” suscrito por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo

el Código Seguro de Verificación
los efectos oportunos.

lo que le traslado a

María Teresa Martínez Meroño
Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras"

- (*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de **pública concurrencia** y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total **coordinación** con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 6-2026, que indica lo siguiente:

"...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado "Fondo Obras Agua y Alcantarillado", a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...

Por los antecedentes expuestos, por la Intervención municipal se da conformidad a la propuesta de referencia, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención municipal sobre el Fondo que financia estas actuaciones.

..."

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL. REPARO N°. 157/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparo n° 157/2025 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 29 de diciembre de 2025.

Visto el Informe Justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026 de Levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: “Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a

aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.” Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no tramitación de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al reparo 157/2025, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – CIF: A28002335

Factura: 2025.0007170

Importe: 73.177,11 €

Documento de consignación del año 2026: RC 2026.2.0007516.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0007516.000, con nº de Obligación 2025.2.0030326.000 realizado para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de diciembre de 2025 a favor de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. por un importe total de 73.177,11 € correspondiente a la factura 2025.0007170 de diciembre de 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2015/50 denominado “MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” el pasado 28/02/2022, celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación de nuevo contrato y debiendo proceder al pago de la factura del mes de diciembre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas y se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 18-2026.

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO N°. 23/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparo n° 23/2026 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 4 de marzo de 2026.

Visto el Informe Justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 5 de marzo de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2026 de Levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: “Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.” Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no tramitación de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al reparo 23/2026, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – CIF: A28541639

Factura: 2025.0008022

Importe: 263.103,67 €

Documento de consignación: RC 2026.2.0005624.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0005624.000, con nº de Obligación 2026.2.0006674.000 realizado para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de diciembre de 2025 a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. por un importe total de 263.103,67 € correspondiente a la factura 2025.0008022 de diciembre de 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/39 denominado “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES” el pasado 31/05/2022, celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación de nuevo contrato y debiendo proceder al pago de la factura del mes de diciembre de 2025 dada la necesidad de continuidad del servicio ya que, según informa el Técnico competente, resulta necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario y se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización

de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 19-2026.

7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE II – CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS. REPARO N°. 25/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparo nº 25/2026 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 5 de marzo de 2026.

Visto el Informe Justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 6 de marzo de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2026 de Levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: "Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación." Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no tramitación de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre

delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al reparo 25/2026, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

CARROCERIAS UREÑA, S.L. – CIF: B30679823

Factura: 2025.0006917

Importe: 2.991,60 €

Documento de consignación: RC 2026.2.0006028.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0006028.000, con nº de Obligación 2026.2.0006736.000 realizado para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de noviembre de 2025 a favor de CARROCERIAS UREÑA, S.L. por un importe total de 2.991,60 € correspondiente a la factura 2025.0006917 de noviembre de 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2022/21 denominado “REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL. LOTE II. CARROCERIAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS” el pasado 08/09/2025, celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CARROCERIAS UREÑA, S.L. y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación de nuevo contrato y debiendo proceder al pago de la factura del mes de noviembre de 2025 dada la necesidad de continuidad del servicio ya que, según informa el Técnico competente, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 20-2026.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE I – CHAPA Y PINTURA. REPARO N°. 28/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparo n° 28/2026 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 6 de marzo de 2026.

Visto el Informe Justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 11 de marzo de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2026 de Levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial

de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: "Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación." Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no tramitación de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para poder ser imputada al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al reparo 28/2026, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

TALLERBOX MOTOR, S.L. – CIF: B30862338

Factura: 2025.0007137

Importe: 7.438,12 €

Documento de consignación: RC 2026.2.0006025.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0006025.000, con nº de Obligación 2026.2.0006892.000 realizado para el reconocimiento de las obligaciones

especificadas de noviembre de 2025 a favor de TALLERBOX MOTOR, S.L. por un importe total de 7.438,12 € correspondiente a la factura 2025.0007137 de noviembre de 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2022/20 denominado "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL. LOTE I. CHAPA Y PINTURA" el pasado 08/09/2025, celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CARROCERIAS UREÑA, S.L. y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación de nuevo contrato y debiendo proceder al pago de la factura del mes de noviembre de 2025 dada la necesidad de continuidad del servicio ya que, según informa el Técnico competente, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 21-2026.

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO N°. 39/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de cuatro facturas correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el suministro, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparo 39/2026 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 8 abril de 2026.

Visto el Informe Justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 13 abril de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionada, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: “Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.” Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al

Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no tramitación de las facturas (2025.0008027 y 2025.0008028) y la no recepción de las facturas (2026.0000208 y 2026.0000211) dentro del ejercicio en que se prestó el suministro, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al reparo 39/2026, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Obligación	Aplicación presupuestaria	CIF	Número registro factura	Importe	Servicio prestado
2026.2.0009124.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0008027	285.609,33	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 15/10/2025 - 21/12/2025
2026.2.0009126.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0008028	81.198,89	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/10/2025 - 30/11/2025
2026.2.0009129.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0000208	315.875,17	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 14/11/2025 - 22/01/2026
2026.2.0009136.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0000211	99.243,11	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 30/11/2025 - 31/12/2025

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0007640.000, realizado para el reconocimiento de las obligaciones especificadas con anterioridad a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. por un importe total de 781.937,44€ correspondiente a las facturas 2025.0008027, 2025.0008028, 2026.0000208 y 2026.0000211.

Observaciones: Las facturas mencionadas no han podido contar con cobertura contractual ya que según informa el Técnico competente al respecto:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica

simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra en fase de licitación el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 22-2026.

10. APROBACIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y EL

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“La Modificación nº 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (en adelante ACUAMED) y el entonces Ministerio de Medio Ambiente, autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y suscrito con fecha 29 de Septiembre de 2005, encomendó a ACUAMED la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA, actuación denominada 2.3.a dentro de las obras que componen el programa de mejora de la calidad del agua, prevención de inundaciones y restauración ambiental, en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

La actuación está declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de julio, por la que se modifica dicha Ley del Plan Hidrológico Nacional. En el mencionado Convenio de Gestión Directa se clasifica esta actuación como sin recuperación, por lo que deberá ser entregada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tras su finalización para afectarse al uso general o a un servicio público.

Dado que las obras se encuentran finalizadas y con objeto de prevenir situaciones de riesgo motivadas por episodios de precipitaciones extremas, se hace necesario que el Ayuntamiento de Cartagena, en tanto no se realice por parte de ACUAMED la entrega de las instalaciones a la Administración General de Estado para, en su caso, su posterior cesión al Ayuntamiento de Cartagena; proceda a la utilización, operación, mantenimiento y conservación de estas infraestructuras (INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA).

Con fecha 17 de Abril de 2023 se formalizó Convenio regulador para la utilización, operación, mantenimiento y conservación de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena, entre la Sociedad Estatal AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED) y el Ayuntamiento de Cartagena. Su objeto era regular el marco de colaboración del AYUNTAMIENTO y ACUAMED para que la utilización, operación, mantenimiento y conservación temporal de las Infraestructuras se lleve a cabo por el AYUNTAMIENTO en el ejercicio de sus competencias, conforme a los criterios de cooperación y respeto a los respectivos intereses, configurándose esta colaboración como el mecanismo más eficiente para el cumplimiento del objeto de las Infraestructuras de cara a una mejor y más eficiente prestación del servicio por parte de éstas, siendo éste el objetivo común de interés público de ambas partes.

Con fecha 4 de Abril de 2025 se suscribió la prórroga del Convenio anterior por un período de un año.

Dado que aún no se ha procedido a la entrega de las instalaciones por parte de ACUAMED al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y continuando vigente la necesidad de que por el Ayuntamiento se proceda a la utilización, operación, mantenimiento y conservación de estas infraestructuras (INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA), a fin de evitar situaciones de riesgo motivadas por episodio de precipitaciones extremas, es necesario la suscripción de un nuevo Convenio que articule la colaboración entre ambas partes.

Con fecha 6 de abril de 2026 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito del Gerente Territorial de Cuenca del Segura adjuntando “segundo convenio regulador para la utilización, operación, mantenimiento y conservación de los interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena”, informado favorablemente por la Abogacía del Estado y aprobado por el Consejo de Administración de Acuamed, en sesión celebrada el pasado 29 de marzo

Consta en el expediente Memoria Justificativa emitida por el Jefe del Área de Infraestructuras, de fecha 13 abril 2026.

Considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena. En virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), por el presente, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **SEGUNDO CONVENIO(*) REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a ACUAMED y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

- (*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 24 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 30/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos presentados por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025 DE LOS SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR. REPARO N°. 3/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el

siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de dos facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025, que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe justificativo de levantamiento de reparo 3/2026 emitido por el técnico competente de fecha 24 de marzo 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de marzo 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo de^(sic) temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de los dispuesto en los artículos 176 TRLRHL Y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2. Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el punto 4.1.-SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de atribuciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los Decretos de Alcaldía sobre la Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023^(sic), la Concejala que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

ALMA ATA SALUD S.L-CIF B-86734381

Facturas: 2025.0006760-2025.0007451

Importe: 8.360,44 euros.

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0003173.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0003173.000 por 8.360,44 euros realizada para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de noviembre y diciembre 2025 a favor de ALMA ATA SALUD, S.L, por un importe total de 8.360,44 euros correspondiente a las facturas de noviembre y diciembre 2025.

Observaciones: las facturas mencionadas no han podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2022/44 denominado "SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR DE APOYO A LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA", el 31 de marzo del 2025, celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ALMA ATA SALUD S.L, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de las facturas de los meses de noviembre y diciembre 2025, dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio social básico y no siendo posible la interrupción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 25-2026.

13. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN ENERO DE 2026 EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO N°. 33/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de marzo de 2026, por la *Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 33/2026 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de enero del 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de marzo del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente SE2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver la no presentación de empresas al concurso de licitación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **4.037,81 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil **ALMA ATA S.L. con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0007495.000	Servicio Respiro Familiar enero 2026	2026.0000634	4.037,81 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 48-2026.

14. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MARZO DE 2026 EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO N° 41/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2026 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 41/2026** que afecta a un total de una factura, por la prestación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, durante el **mes de marzo de 2026**, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de abril del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio, imposibilitaría la atención básica de apoyo a más de 400 personas mayores con problemas de movilidad para realizar sus tareas domésticas y personales básicas.
2. Que el contrato finalizó el 14 de enero de 2026 con número de expediente SE2022/62, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de licitación pública.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **86.785,00.-€** para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0009521.000	Servicio Ayuda a Domicilio Atención Primaria Cartagena.Marzo 2026.	2026.0001330	86.785,00.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 49-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos presentados por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Formación:

15. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN CAPACIS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL CURSO “*TODOS SOMOS CAMPUS: CURSO PARA EL EMPLEO Y LA INCLUSIÓN UNIVERSITARIA DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL*”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad de Murcia y la Fundación CAPACIS para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para el curso para el empleo y la inclusión universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual "Todos Somos Campus".

Entendiendo que, facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del **Convenio(*) de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Fundación CAPACIS y el Ayuntamiento de Cartagena** para el desarrollo de prácticas formativas no laborales en el marco "Todos Somos Campus".

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel"

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 24 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 47-2026.

VÍA PÚBLICA:

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026 DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. REPARO N° 40/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 40/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las(sic) factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0001402R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de abril de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 9 de abril de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0001402R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 40/2026, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0009170.000	2026-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2026.0001312	51.916,67	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de MARZO 2026.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo

Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de marzo de 2026 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de marzo de 2026 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2026 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2026.2.0007827.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos presentados por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio y Organismo Autónomo Municipal:

CONTRATACIÓN:

17. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y APERTURA DE UNA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA CON UNA REBAJA DEL 25% SOBRE EL TIPO DE LICITACIÓN INICIAL, PARA LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE SOLARES.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 26 de febrero de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras;
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES POR LOTES**, firmado el día 19 de febrero de 2026, por la Jefe de Contratación y Compras.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº. 79/29.25, celebrada el día 20 de noviembre de 2025, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y acordó la apertura del procedimiento de adjudicación para la enajenación forzosa de solares, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de noviembre de 2025, fijándose como plazo para la presentación ofertas el 26 de diciembre de 2025.

Finalizado el procedimiento sin que se presentaran ofertas admisibles, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 85/02.26, celebrada el día 22 de enero de 2026, acordó declarar desierto el procedimiento de licitación para la enajenación forzosa de solares, así como la retroacción de actuaciones al momento de elaboración de los pliegos, al objeto de proceder a la convocatoria de una nueva licitación pública, conforme a lo

previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código Seguro de Verificación

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su punto 11.2 - "Convocatoria de segunda subasta", que, en caso de declararse desierta la primera subasta, el Ayuntamiento de Cartagena convocará una nueva subasta pública en el plazo máximo de seis meses, contado desde la fecha de declaración de desierta de la primera

Asimismo, el Pliego dispone que el tipo de licitación para esta segunda subasta se fijará con una rebaja del veinticinco por ciento (25 %) sobre el tipo de licitación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En consecuencia, los solares que son objeto de esta segunda licitación, con una rebaja del 25 % sobre el tipo de licitación inicial, son los que se relacionan a continuación:

- **Lote N°: 1 - Calle Aire, 7**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Cl Aire, 7
 - **Finca Registral:** 162
 - **Ref. Catastral:** 7935409XG7673N
 - **Valor Parcela:** 270.859 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 203.145,00 euros.**

- **Lote N°: 2 - Calle Aire, 5**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Cl Aire, 5
 - **Finca Registral:** 13551/
 - **Ref. Catastral:** 7935410XG7673N
 - **Valor Parcela:** 157.102 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 117.827,00 euros.**

- **Lote N°: 3 - Plaza San Francisco, 21**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Pz San Francisco, 21
 - **Finca Registral:** 3306
 - **Ref. Catastral:** 8037203XG7683N
 - **Valor Parcela:** 274.865 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 206.149,00 euros.**

- **Lote N°: 4 - Calle Balcones Azules, 4**
 - **Ámbito:** Casco Histórico

- **Dirección:** Cl Balcones Azules, 4
 - **Finca Registral:** 297
 - **Ref. Catastral:** 7937502XG7673N
 - **Valor Parcela:** 114.434 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 85.825,00 euros.**
- **Lote N°: 5 – Calle Balcones Azules, 8**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Cl Balcones Azules, 8
 - **Finca Registral:** 2104
 - **Ref. Catastral:** 7937503XG7673N
 - **Valor Parcela:** 255.582 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 191.686,00 euros.**
- **Lote N°: 6 – Calle Balcones Azules, 10**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Cl Balcones Azules, 10
 - **Finca Registral:** 2481
 - **Ref. Catastral:** 7937504XG7673N
 - **Valor Parcela:** 124.895 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 93.671,00 euros.**
- **Lote N°: 7 – Calle Honda, 19**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Cl Honda, 19
 - **Finca Registral:** 8987
 - **Ref. Catastral:** 7937512XG7673N
 - **Valor Parcela:** 226.962 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 170.221,00 euros.**
- **Lote N°: 8 – Calle Duque, 4**
 - **Ámbito:** Casco Histórico
 - **Dirección:** Cl Duque, 4
 - **Finca Registral:** 10037
 - **Ref. Catastral:** 8237024XG7683N
 - **Valor Parcela:** 408.212 euros.
 - **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 306.159,00 euros.**
- **Lote N°: 9 – Plaza Risueño, 17**

- **Ámbito:** Casco Histórico
- **Dirección:** Pz Risueño, 17
- **Finca Registral:** 3002
- **Ref. Catastral:** 8238913XG7683N
- **Valor Parcela:** 174.376 euros.
- **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 130.782,00 euros.**

• **Lote N°: 10 - Subida San Diego, 11**

- **Ámbito:** Casco Histórico
- **Dirección:** Su San Diego, 11
- **Finca Registral:** 12191
- **Ref. Catastral:** 8339115XG7683N
- **Valor Parcela:** 71.647 euros.
- **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 53.736,00 euros.**

• **Lote N°: 12 -Cale^(sic) San Diego, 9**

- **Ámbito:** Casco Histórico
- **Dirección:** Cl San Diego, 9
- **Finca Registral:** 2466
- **Ref. Catastral:** 8439213XG7683N
- **Valor Parcela:** 308.459 euros.
- **Precio Licitación con rebaja 25 por ciento (25%): 231.344,00 euros.**

- Con respecto al **Lote N°: 11 - Subida San Diego, 12**, con Finca Registral nº 1293 y Referencia. Catastral 8439202XG7683N, se ha excluido de la relación de solares objeto de la segunda convocatoria de licitación, al haber interpuesto por el interesado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2025, dictada por el Ayuntamiento de Cartagena.

Completado el expediente de licitación, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM de 11 de diciembre de 2023),

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares^(*), que va a regir el contrato, quedando el mismo incorporado al expediente de licitación.

CSV PCAP:

II.- Disponer la apertura de una nueva licitación pública para la enajenación forzosa de los solares indicados, estableciéndose un tipo de licitación con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) sobre el tipo de licitación inicial, de conformidad con el artículo 240.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

La licitación se tramitará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, durante el plazo que se determine en el anuncio que se publique en el perfil del contratante.

III.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.”

(*) La propuesta se acompaña del **PLIEGO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, relacionado con su anterior informe de 23 de febrero de 2026.
- el **Interventor General Municipal**, CO 10-2026, relacionado con su anterior informe CO 9-2026 de 25 de febrero de 2026.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.):

18. ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; que es del siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de 18 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.

Vista la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE

Visto que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1. r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Visto que la Federación de Municipios y Provincias es la asociación de Entidades Locales con mayor implantación, agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, y tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las mismas ante otras Administraciones Públicas.

Visto que el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, tiene entre otros objetivos la información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas, e impulsar y colaborar en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.

Por todo ello, en base los antecedentes citados anteriormente y con la finalidad de mejorar la gestión de los servicios del Ayuntamiento de Cartagena en materia de emprendimiento a través la ADLE, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Adherirse al Convenio entre la Administración General del Estado y La Federación de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE:

"Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y

Mediana Empresa) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

Madrid, 18 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Raül Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio de 2018, actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según el artículo séptimo, punto 1.a) de la Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» núm. 21 de 24 de enero de 2019.

De otra parte don Carlos Daniel Casares Díaz, como Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2018, y de las atribuciones que como Secretario General le confiere el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación, para el otorgamiento del presente documento.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1. r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades^{.(sic)} mercantiles.

5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

9. Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de Entidades Locales con mayor implantación, agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7.324, que representan más el 90% de los Gobiernos Locales españoles y que tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las mismas ante otras Administraciones Públicas; el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación. Ofrece asesoramiento y asistencia para la prestación de los servicios municipales y realiza funciones intermedias entre los municipios y la administración del Estado, lo que la convierte en colaboradora idónea para promocionar y promover entre las Entidades Locales asociadas a FEMP, la implantación de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se

regulan los Puntos de Atención al Emprendedor.

10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente Convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituyen el objeto del presente Convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en las Entidades Locales asociadas a la FEMP.

La FEMP no establecerá PAE.

Segunda. *Obligaciones de la FEMP.*

La FEMP difundirá la información relacionada con los puntos PAE entre sus entidades locales asociadas que a su juicio reúnan los requisitos para poder constituirse como tales. En este sentido, la FEMP coordinará la recepción de las solicitudes de adhesión al presente Convenio que remitan las entidades locales interesadas y pondrá en conocimiento de la DGIPYME aquellos que manifiesten su voluntad de constituirse como punto PAE con el objetivo de agilizar los trámites de constitución en esas entidades locales, de acuerdo con el sistema previsto en la siguiente cláusula.

Tercera.

Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

- Los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos Insulares y Consejos Insulares asociados a la FEMP, que deseen adherirse al presente Convenio para establecer Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) en sus oficinas municipales, deberán cumplimentar y firmar la solicitud según el modelo normalizado del Anexo I.
- Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno enviará a la FEMP su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (Anexo I).
- La FEMP comprobará que las solicitudes recibidas estén debidamente cumplimentadas y firmadas y las remitirá a la DGIPYME. En el caso de que alguna solicitud no reúna alguno de los requisitos necesarios, la FEMP se pondrá en contacto con la Entidad Local para que subsane, en su caso, los defectos para poder remitirlas a la DGIPYME.

La DGIPYME se encargará de dar de alta en CIRCE el PAE de la entidad local y de inscribir la adhesión en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Cuarta. Obligaciones de las entidades locales adheridas y de la Administración General del Estado.

Las Entidades Locales adheridas se comprometen a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

— pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.

— prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.

- prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.

- pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella disponibles en la Plataforma PYME.

Quinta. Servicios de los PAE.

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.

2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Cumplimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.

3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.

2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.

4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa «Emprende en 3». Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la Resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este Convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello.

En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente Convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico. Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

Sexta. PAE virtual.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

EI PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

Séptima. Infraestructura de los PAE.

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Octava. Requisitos de personal.

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE.

Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.)
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Novena.

Coordinador de la entidad y responsable del PAE.

La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se constituya se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Décima. Presupuesto.

El presente Convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Undécima. Difusión.

En las actuaciones de difusión del presente Convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas, de las entidades locales, constituidas como PAE, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Decimosegunda.

Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por la DGIPYME y por dos miembros designados por la FEMP, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Convenio.

Decimotercera. Tratamiento de datos personales.

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento, la entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la entidad y el personal adscrito a sus PAE se obliga a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
 - Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
 - Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el Convenio. No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
 - Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
 - Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encarga del tratamiento.
 - Permitir y colaborar en la realización de las auditorias, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
 - Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.
 - Al concluir la vigencia del Convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo Convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Decimocuarta. Cumplimentación y envío del DUE.

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportarles los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

Decimoquinta. *Conservación de la documentación.*

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior.

Esta documentación deberá ser remitida por la entidad al responsable del CIRCE:

- Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.
- En el plazo de 6 meses desde la extinción de este Convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo Convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

Decimosexta. *Efectos y extinción.*

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio. En cualquier momento antes de la finalización de estos cuatro años, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Además, el presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Si todos los PAE son dados de baja.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoséptima. *Motivos de baja de los PAE.*

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente Convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia a la entidad local afectada de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE, informando de ello a la FEMP.

Decimoctava. *Régimen jurídico.*

El Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo.13 y Disposición Adicional 2.a de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la Disposición Adicional 3.a del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimonovena. *Régimen de modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de la FEMP y de la DGIPYME.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero de 2019), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Raúl Blanco Díaz y por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Secretario General, Carlos Daniel Casares Díaz.

ANEXO I

Modelo de solicitud de adhesión

Documento de solicitud de adhesión al Convenio entre la Administración General del

Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

D./Dña. <Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local >, en nombre y representación de <nombre de la Entidad Local>, en su condición de <cargo>.

DECLARA:

1. Que dicha Entidad Local ha acordado, mediante (Resolución de Acuerdo de Órgano Plenario o Junta de Gobierno de fecha...) solicitar la adhesión al Convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)] y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en sus oficinas municipales.

2. Que dicha Entidad Local declara conocer el contenido de dicho Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha XXXX, y se compromete a cumplir todas sus cláusulas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena, (firmado electrónicamente, al margen)

EL PRESIDENTE DEL ADLE Y CONCEJAL DEL ÁREA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y CONTRATACIÓN"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 24/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos presentados por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE DEPORTES Y DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA. REPAROS N°. 1/2026 Y N°. 21/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2026 por *D. José Martínez Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en los ejercicios en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. . Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo número 1/2026 y 21/2026.

Por consiguiente, estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, debido a la dilación de la facturación que fueron presentadas en plazo por lo que se exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Por lo anterior no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como

consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

REPARO1

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0022342.000	2025-11001-3420-2270000	LIMAI S. COOP. F30882237	2025.0004996	26.100,79	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de agosto 2025
2025.2.0023685.000	2025-11001-3420-2270000	LIMAI S. COOP. F30882237	2025.0005196	26.100,79	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de septiembre 2025
2025.2.0026943.000	2025-11001-3420-2270000	LIMAI S. COOP. F30882237	2025.0006111	26.100,79	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de octubre 2025
2025.2.0030178.000	2025-11001-3420-2270000	LIMAI S. COOP. F30882237	2025.0007122	26.100,78	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de noviembre 2025

REPARO 21

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0005954.000	2026-11001-3420-2270000	LIMAI S. COOP. F30882237	2025.0007869	26.100,79	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de diciembre 2025

Segundo.-La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández,
Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 23-2026.

20. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. REPARO N.º. 20/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2026 por *D. José Martínez Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en los ejercicios en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. . Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número 20/2026**.

Por consiguiente, estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, debido a la dilación de la facturación que fueron presentadas en plazo por lo que se exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Por lo anterior no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de

las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

REPARO 20

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0005938.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0007685	500,90	Suministro de gas en Calle Manuel Wessel de Guimbarda, 46 Periodo de facturación: 11/10/2025 al 11/12/2025
2026.2.0005939.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0008001	8.614,69	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 29/11/2025 al 19/12/2025
2026.2.0005940.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0008002	791,05	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 25/11/2025 al 23/12/2025
2026.2.0005941.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0008003	1.422,97	Suministro en Calle Serranía de Ronda 1 Periodo de facturación: 29/11/2025 al 19/12/2025
2026.2.0005942.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0008004	23,40	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 26/10/2025 al 15/12/2025
2026.2.0005943.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0008005	226,15	Suministro de gas en Calle Félix Martí Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 17/10/2025 al 17/12/2025
2026.2.0005925.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2026.0000241	186,00	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 15/11/2025 al 19/01/2026
2026.2.0005926.000	2026-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2026.0000363	684,16	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 25/11/2025 al 27/01/2026

Segundo.-La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández,
Concejal del Área de Deportes y Juventud"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 24-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO:

Acuerdo presentado por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO:

21. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL COMERCIO LOCAL DE CARTAGENA 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero*, así como del Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio; que es del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Gobierno de Comercio, Hostelería y Consumo, impulsa de manera continuada acciones dirigidas a la promoción, fortalecimiento y reconocimiento del tejido comercial local, como elemento esencial en la estructura económica y social del municipio.

En este contexto, se propone la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de los Premios al Comercio Local de Cartagena 2026, como instrumento de reconocimiento

público a la labor que los comercios locales desempeñan en la economía, la vida social y la identidad de nuestros barrios.

Estos premios tienen como finalidad visibilizar el esfuerzo, la innovación, la trayectoria y el compromiso vecinal de los comercios de proximidad, destacando su papel estratégico en la generación de empleo, la dinamización comercial y la revitalización urbana del municipio.

Las presentes Bases establecen cinco modalidades diferenciadas, adaptadas a perfiles diversos del comercio local, y articula un procedimiento abierto, transparente y en régimen de concurrencia competitiva, en el que las candidaturas serán presentadas directamente por los propios comercios interesados y valoradas conforme a criterios objetivos previamente definidos en las mismas.

Cada uno de los premios consistirá en un galardón conmemorativo y una dotación económica de 1.500 euros. En total se otorgarán cinco premios, con una cuantía global de 7.500 euros, que cuenta con crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-12001-4314-48100.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic), Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, y Resolución nº6673 de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases^(*) reguladoras y la convocatoria de los Premios al Comercio Local de Cartagena 2026, adjuntas a la presente propuesta como Anexo I, a fin de proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, conforme a los criterios y procedimiento establecidos en las mismas.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Unidad administrativa competente, a los efectos de proceder a la tramitación del procedimiento en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 26/2026, que indica lo siguiente:

“...
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado que los premiados estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y desarrollar su actividad de forma legal y continuada.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aª. Jª.: 9/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Auto dictado por el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º Enjuiciamiento, en el Exp. n° ENJ2026/18, Diligencia Preliminar n° A10/26, EXP. AJ 68/24, por el que se declara el archivo de las Diligencias Preliminares.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza n°1 Cartagena, en el Procedimiento Ordinario n° 442/23, EXP. AJ 22/24, seguido a instancia de PLATAFORMA PATRIÓTICA MILLÁN ASTRAY, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Civil, Plaza n° 5 Cartagena, en el Juicio Verbal n° 231/24, EXP. AJ 113/22, seguido a instancia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo, Plaza n°1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado n° 405/23, EXP. AJ 240/25, seguido a instancia de _____, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA"

- (*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*, del *Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos presentados por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO.- Planeamiento y Medio Ambiente:

FOD01. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PLAZA DEL REY N.º 17.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de abril de 2026 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por la Jefe del Área de Urbanismo, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente de referencia administrativa PLAM 2025/000055 - 1125841T, relativo

a la Evaluación ambiental estratégica simplificada seguida en el marco de la tramitación del Plan Especial Plaza del Rey nº 17, en el que consta Informe-propuesta emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente en fecha 17/04/2026 con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia administrativa PLAM 2025/000055 - 1125841T, iniciado a instancia de la mercantil Grupo Atalaya 2009 S.L., con NIF 52809025J, relativo a la Evaluación ambiental estratégica simplificada seguida en el marco de la tramitación del Plan Especial Plaza del Rey nº 17 (relacionado a su vez con otros expedientes de Ref. Administrativa PLPP 2018/000002 y PLAM 2018/000008), resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/07/2025 consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excm. Ayuntamiento de Cartagena en virtud del cual se acuerda:

“1) Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-02-2025 que aprobó inicialmente el Plan especial de edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey 17, al haberse producido la pérdida de vigencia del IAE, declarando la caducidad y archivo del expediente.

2) El interesado deberá presentar una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, ante el órgano sustantivo, acompañado del borrador del Plan y del documento ambiental estratégico (Art. 164 Ley 13/2015 y 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental).

3) Completado lo anterior se procederá a la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del IAE, conforme a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013 y 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.”

SEGUNDO.- En consonancia con lo anterior, por parte de la mercantil interesada se presenta en fecha 22/07/2025 solicitud expresa de inicio del procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada, en el marco de la tramitación del Plan Especial Plaza del Rey Nº 17, (relacionado a su vez con otros expedientes de Ref. Administrativa PLPP 2018/000002 y PLAM 2018/000008), acompañada del correspondiente borrador del plan y del documento ambiental estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Con fecha 24/07/2025, y tras la correspondiente remisión de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, consta Informe Técnico emitido por el Departamento de Planificación Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de comprobar lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada norma, así como en el artículo 105 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

CUARTO.- Con fecha 30/03/2026 se emite por parte del Departamento de Planificación Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial Plaza del Rey nº 17.

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente llevar a cabo el presente INFORME-PROPUESTA considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto marco jurídico aplicable, cabe hacer referencia a la legislación ambiental y urbanística vigente. En especial, destacan los siguientes textos normativos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (En adelante, LRBRL.)
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (En adelante, LOTRUM.)
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (En adelante, LEA.)
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (En adelante, Ley 4/2009).

Cabe señalar, a tal respecto, la necesidad de instrumentar una correcta coherencia de tales textos normativos, implementando adecuadamente el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental en el marco de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

SEGUNDO.- En consonancia con lo señalado, y desde el punto de vista formal, conviene analizar los órganos sobre los que recae la condición de órgano sustantivo y órgano ambiental en el seno del procedimiento de evaluación ambiental simplificada que sigue el presente Plan Especial Plaza del Rey Nº 17.

Así, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.1.d) de la LEA, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 123.1.i) de la LRBRL y 154.2 de la LOTRUM, la condición de órgano sustantivo en el presente procedimiento de evaluación ambiental recae sobre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dado que resulta el órgano que ostenta la competencia para aprobar definitivamente el presente Plan Especial. Además, como Unidad Técnica de apoyo al órgano sustantivo se halla el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

Por su parte, y en virtud de lo establecido en los artículos 102.2 de la Ley 4/2009 y 5.1.e) de la LEA, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), la condición de órgano ambiental recae en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Cabe destacar que el Departamento de Planificación Ambiental del Área de Urbanismo queda configurado como la Unidad Técnica de apoyo al órgano ambiental.

TERCERO.- Entrando al fondo del asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LOTRUM, relativo a la tramitación de los Planes Parciales y Especiales, "Se

formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. [...] La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, [...].”

En este sentido, una vez sentado en el expediente que el Plan Especial propuesto se encuentra incluido dentro de los supuestos de Evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LEA; y efectuado el cumplimiento de los arts. 29 y 30 de la LEA, así como de los arts. 104 y 105.1 de la Ley 4/2009, corresponde la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico, según las determinaciones contenidas en los arts. 31 de la LEA y 105.3.c) de la Ley 4/2009.

Así las cosas, por parte del Departamento de Planificación Ambiental, en calidad de Unidad Técnica de apoyo al órgano ambiental, se ha emitido Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial Plaza del Rey Nº 17. Dicho Informe resulta plenamente ajustado a norma, de conformidad con las consideraciones jurídicas y medioambientales exigidas por la legislación aplicable, llegando el mismo a la siguiente Conclusión:

“En aplicación del artículo 31.2 de la LEA, y teniendo en cuenta:

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente, en particular el Documento Ambiental Estratégico y el documento del Plan Especial.*
- El resultado del trámite de consultas realizado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 30 de la citada Ley y al artículo 105 de la LPAI.*
- Los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si un plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

Se concluye que no es previsible que la propuesta de “Plan Especial Plaza del Rey nº 17” pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental derivadas de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas, así como las determinaciones de competencia municipal recogidas en el Anexo del presente Informe.

En consecuencia, no resulta necesario someter el citado Plan Especial al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en la LEA, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones ambientales que se establezcan para su desarrollo.”

En base al contenido del citado Informe emitido por el Departamento de Planificación Ambiental, se formula el pertinente **Informe Ambiental Estratégico**, quedando incorporado como **ADJUNTO** al correspondiente Acuerdo.

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Formular el Informe Ambiental Estratégico en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial Plaza del Rey Nº 17 (Ref. Administrativa PLPP 2018/000002), determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el citado Informe Ambiental Estratégico. El contenido de dicho Informe Ambiental Estratégico queda incorporado como Adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial que se tramite se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental derivadas de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas así como las determinaciones de competencia municipal, recogidas en el ANEXO del Informe Ambiental Estratégico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se ordena el traslado del presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.7 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial."

En base a dicho Informe-Propuesta, y vista la documentación obrante en el presente expediente, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme a la normativa aplicable citada, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Formular el Informe Ambiental Estratégico(*) en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial Plaza del Rey Nº 17 (Ref. Administrativa PLPP 2018/000002), determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el citado Informe Ambiental Estratégico. El contenido de dicho Informe Ambiental Estratégico queda incorporado como ADJUNTO al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial que se tramite se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental derivadas de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas así como las determinaciones de competencia municipal, recogidas en el ANEXO del Informe Ambiental Estratégico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se ordena el traslado del presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.7 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta incluye el referido **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

el 27 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 50-2026.

FOD02. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL PARA SOLAR EN CALLE MEDIERAS, 7.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de abril de 2026 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por la Jefe del Área de Urbanismo, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente de referencia administrativa PLAM 2025/000031 - 1091990D, relativo a la Evaluación ambiental estratégica simplificada seguida en el marco de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7 (Ref. Administrativa PLPP 2025/000001), en el que consta Informe-propuesta emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente en fecha 20/04/2026 con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia administrativa PLAM 2025/000031 - 1091990D, iniciado a instancia de la mercantil Medieras Cuatro S.L., con NIF B67648154, relativo a la Evaluación ambiental estratégica simplificada seguida en el marco de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7 (Ref. Administrativa PLPP 2025/000001), resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de la mercantil interesada se presenta en fecha 04/07/2025 solicitud expresa de inicio del procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada, en el marco de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7 (Ref. Administrativa

PLPP 2025/000001), acompañando el correspondiente documento ambiental estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha 07/07/2025, y tras la correspondiente remisión de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, consta Informe Técnico emitido por el Departamento de Planificación Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de comprobar lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada norma, así como en el artículo 105 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

TERCERO.- Con fecha 25/03/2026 se emite por parte del Departamento de Planificación Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Informe para Propuesta de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7.

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente llevar a cabo el presente INFORME-PROPUESTA considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto marco jurídico aplicable, cabe hacer referencia a la legislación ambiental y urbanística vigente. En especial, destacan los siguientes textos normativos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (En adelante, LRBRL.)
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (En adelante, LOTRUM.)
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (En adelante, LEA.)
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (En adelante, Ley 4/2009).

Cabe señalar, a tal respecto, la necesidad de instrumentar una correcta coherencia de tales textos normativos, implementando adecuadamente el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental en el marco de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

SEGUNDO.- En consonancia con lo señalado, y desde el punto de vista formal, conviene analizar los órganos sobre los que recae la condición de órgano sustantivo y órgano ambiental en el seno del procedimiento de evaluación ambiental simplificada que sigue el presente Plan Especial para solar en Calle Medieras 7.

Así, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.1.d) de la LEA, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 123.1.i) de la LRBRL y 154.2 de la LOTRUM, la condición de órgano sustantivo en el presente procedimiento de evaluación ambiental recae sobre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dado que resulta el órgano que ostenta la

competencia para aprobar definitivamente el presente Plan Especial. Además, como Unidad Técnica de apoyo al órgano sustantivo se halla el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

Por su parte, y en virtud de lo establecido en los artículos 102.2 de la Ley 4/2009 y 5.1.e) de la LEA, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), la condición de órgano ambiental recae en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Cabe destacar que el Departamento de Planificación Ambiental del Área de Urbanismo queda configurado como la Unidad Técnica de apoyo al órgano ambiental.

TERCERO.- Entrando al fondo del asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LOTURM, relativo a la tramitación de los Planes Parciales y Especiales, *“Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. [...] La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, [...]”*

En este sentido, una vez sentado en el expediente que el Plan Especial propuesto se encuentra incluido dentro de los supuestos de Evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LEA; y efectuado el cumplimiento de los arts. 29 y 30 de la LEA, así como de los arts. 104 y 105.1 de la Ley 4/2009, corresponde la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico, según las determinaciones contenidas en los arts. 31 de la LEA y 105.3.c) de la Ley 4/2009.

Así las cosas, por parte del Departamento de Planificación Ambiental, en calidad de Unidad Técnica de apoyo al órgano ambiental, se ha emitido Informe para Propuesta de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7. Dicho Informe resulta plenamente ajustado a norma, de conformidad con las consideraciones jurídicas y medioambientales exigidas por la legislación aplicable, llegando el mismo a la siguiente Conclusión:

“En aplicación del artículo 31.2 de la LEA, y teniendo en cuenta:

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente, en particular el Documento Ambiental Estratégico y el documento del Plan Especial.*
- El resultado del trámite de consultas realizado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 30 de la citada Ley y al artículo 105 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*
- Los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si un plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

No se prevé que la propuesta de “Plan Especial para el solar sito en Calle Medieras nº 7, Cartagena” pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental

derivadas de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas, así como las determinaciones de competencia municipal recogidas en el Anexo del presente Informe.

En consecuencia, no resulta necesario someter el citado Plan Especial al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en la LEA, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones ambientales que se establezcan para su desarrollo.”

En base al contenido del citado Informe emitido por el Departamento de Planificación Ambiental, se formula el pertinente **Informe Ambiental Estratégico**, quedando incorporado como **Adjunto** al correspondiente Acuerdo.

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente que por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se resuelva proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Formular el Informe Ambiental Estratégico en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7 (Ref. Administrativa PLPP 2025/000001); determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el citado Informe Ambiental Estratégico. El contenido de dicho Informe Ambiental Estratégico queda incorporado como Adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial que se tramite se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental derivadas de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas así como de las determinaciones de competencia municipal, recogidas en el ANEXO del Informe Ambiental Estratégico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se ordena el traslado del presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.7 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar

nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.”

En base a dicho Informe-Propuesta, y vista la documentación obrante en el presente expediente, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme a la normativa aplicable citada, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Formular el Informe Ambiental Estratégico(*) en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7 (Ref. Administrativa PLPP 2025/000001); determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el citado Informe Ambiental Estratégico. El contenido de dicho Informe Ambiental Estratégico queda incorporado como ADJUNTO al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial que se tramite se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental derivadas de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas así como de las determinaciones de competencia municipal, recogidas en el ANEXO del Informe Ambiental Estratégico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se ordena el traslado del presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.7 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E

- (*) La propuesta incluye el referido **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 51-2026.

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

FOD03. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "GEMELOS DIGITALES LOCALES PARA COMUNIDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES."

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de abril de 2026 por el Jefe de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:
 - **PROPUESTA** firmada el día 13 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio;
 - **PROYECTO "GEMELOS DIGITALES LOCALES PARA COMUNIDADES**

INTELIGENTES Y SOSTENIBLES”, firmado el día 10 de abril de 2026, por la Alcaldesa Presidenta, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El presente compromiso de ejecución del proyecto “GEMELOS DIGITALES LOCALES PARA COMUNIDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES”, enmarcado en la iniciativa “Local Digital Twins for Smart and Sustainable Communities (LDT4SSC)”, financiada por el programa Digital Europe. El proyecto tiene como objetivo el desarrollo y despliegue de soluciones basadas en gemelos digitales locales para mejorar la sostenibilidad, eficiencia y gestión urbana en el municipio de Cartagena,

Como antecedentes, a considerar en este proyecto destacaríamos:

1. Technopolis Consulting Group Belgium SRL es beneficiaria del proyecto del Programa Europa Digital titulado «Gemelos Digitales Locales para Comunidades Inteligentes y Sostenibles (LDT4SSC)» en virtud del Acuerdo de Subvención n.º 101226211, celebrado con la Comisión Europea. El Acuerdo de Subvención prevé apoyo financiero a terceros mediante un mecanismo de financiación en cascada.

2. La TGB es el socio del proyecto responsable del Apoyo Financiero a Terceros.

3. Tras un procedimiento de convocatoria abierta organizado en el marco del Proyecto LDT4SSC, el Beneficiario de Apoyo Financiero, fue seleccionado para implementar un proyecto piloto, de conformidad con la documentación aplicable de la convocatoria.

4. El Beneficiario de Apoyo Financiero implementará el Piloto junto con los Miembros del Consorcio de Terceros, con quienes deberá celebrar un acuerdo de consorcio interno de conformidad con el considerando 6 siguiente.

5. En un plazo de dos (2) meses desde la firma del presente Acuerdo de Subvención Piloto, el Beneficiario de Apoyo Financiero celebrará un acuerdo de consorcio interno por escrito con los Miembros del Consorcio enumerados en el Anexo 1. El acuerdo de consorcio interno no contendrá ninguna disposición contraria al presente Acuerdo.

6. El Acuerdo de Consorcio deberá: (a) incorporar expresamente y trasladar a cada Miembro del Consorcio, como obligaciones vinculantes, todas las obligaciones de los miembros del consorcio establecidas en el presente Acuerdo de Subvención Piloto (incluidos sus anexos); (b) garantizar que los derechos y protecciones de la TGB, y las obligaciones destinadas a vincular a los Miembros del Consorcio en virtud del presente Acuerdo de Subvención Piloto, sean directamente exigibles frente a los Miembros del Consorcio; y (c) ser coherente con el presente Acuerdo de Subvención Piloto y no derogarlo.

Con un plazo de duración que abarca desde su comienzo, el próximo 14 de mayo de 2026, y que finalizará el 14 de noviembre de 2027, con una serie de objetivos y enfoques que a continuación, se detallan. EUTwinLink conectará los Gemelos Digitales Locales (GDL) existentes en una red confiable, interoperable y escalable que ayude a las comunidades a

tomar decisiones más rápidas basadas en evidencia para la transición ecológica. El piloto está liderado por el Ayuntamiento de Cartagena, con la Ciudad de Almelo como segunda autoridad pública, que opera un GDL para su interconexión.

El enfoque combina:

1. Interoperabilidad basada en estándares (semántica y API compartidas) para que los datos de movilidad, medioambiente, energía y operaciones puedan descubrirse, accederse y compararse entre pilotos.

2. Simulación de escenarios y apoyo a la toma de decisiones para que las autoridades puedan probar intervenciones de «qué pasaría si» antes de su implementación.

3. Gobernanza participativa para que los ciudadanos y partes interesadas locales puedan codiseñar, prioridades, validar supuestos y hacer seguimiento de los resultados.

Comunidades y desafíos locales abordados:

Cartagena aborda la calidad del aire, la gestión de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y el calor extremo/resiliencia climática. Su GDL vincula los flujos de movilidad con la detección medioambiental (calidad del aire, ruido, indicadores de isla de calor) para desencadenar intervenciones basadas en evidencias.

Almelo/Aadorp (NL) se centra en la transición energética a través de un laboratorio vivo de Distrito de Energía Positiva (DEP), ayudando a hogares y planificadores a comprender los flujos de energía y reducir costes y emisiones.

Hamburgo (DE) y Aruba (Reino de los Países Bajos) aportan perspectivas de descarbonización operacional y de movilidad: los puertos/aeropuertos deben reducir emisiones y mejorar los trayectos multimodales.

Sectores y comunidades implicados:

Autoridades: Cartagena y Almelo, Autoridad Portuaria de Hamburgo, Autoridad Aeroportuaria de Aruba.

Sociedad civil/comunidad: Almelo Energie, Asociación Ayra, iSHARE Foundation.

Industria/PYMES y tecnología: iLabs Technologies, Ertico ITS Europe, Nunsys, Loginex, HyEnSys, FHC Corp.

Academia: Universidad del Egeo

El proyecto incluye, el diseño e implementación del piloto según la propuesta aprobada, la coordinación con los miembros del consorcio, el desarrollo de entregables técnicos y funcionales, la monitorización mediante indicadores (KPIs) y la elaboración de informes técnicos y financieros. Con el objetivo último de:

- Desarrollar un piloto funcional de gemelo digital aplicado a la gestión urbana.
- Mejorar la toma de decisiones mediante datos y simulaciones avanzadas.
- Contribuir a la sostenibilidad y eficiencia de los servicios públicos.
- Generar conocimiento replicable en otras ciudades europeas

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha de 3 de noviembre me corresponden como Concejale de Área, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar el compromiso de ejecución, del proyecto(*) **“GEMELOS DIGITALES LOCALES PARA COMUNIDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES”**, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa. o persona en quien delegue para efectuar las negociaciones y firma de la documentación necesaria para la tramitación del instrumento jurídico que canalice la subvención, sin perjuicio de que se proceda a su previa aprobación por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 24/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

-Que, en caso de formalizarse dicho acuerdo, deberá proceder a la realización de la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el importe de la ayuda recibida (máximo 50%).

-Que respecto a la aportación municipal (mínimo de 138.202,69 euros), deberá aportarse al expediente el crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto municipal para hacer frente a dicha aportación. Según el informe emitido por el Jefe del Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos, de fecha 23 de abril de 2026, se incorpora al expediente documento contable RC 2026.2.0010148.000 de la partida presupuestaria 2026.03006.1790.2269999 denominada “Otros gastos diversos” por importe de 4.250 euros, e informe del Director General de Recursos Humanos en el que se indica que la cuantía restante (133.952,69 euros) se sufraga con los gastos de personal adscritos de forma temporal al Proyecto y dados de alta como empleados públicos.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo presentado por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

FOD04. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

- 1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por mayoría absoluta, con los votos favorables emitidos por unanimidad de los miembros asistentes, en base al informe de motivación de la urgencia firmado el 28 de abril de 2026 por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.**
- 2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2026 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que**

es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas dependientes, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo. Dichas actuaciones serán servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener la autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria. Y servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar como limpieza, lavado, cocina u otros.

SEGUNDO.- Que dicho Convenio facilitará el acceso a más usuarios al servicio de ayuda a domicilio por la dependencia. Incrementando las horas totales a 138.000 en el ejercicio del 1 de junio 2026 a 30 de noviembre 2026 y de 115.000 horas en el ejercicio del 1 de diciembre 2026 a 30 de abril 2027. Así como evitar que los usuarios tengan que adelantar el coste total del servicio a través de una prestación vinculada, consistente en elegir una empresa debidamente acreditada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de dicho servicio, provocando que personas con escasos medios económicos tengan que renunciar al servicio aun teniendo la necesidad social.

TERCERO.- Que la presente Convenio de colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia. El Decreto número 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el Régimen de Infracciones y sanciones, el Decreto número 306/2010, de 3 de diciembre por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- Que siendo el Ayuntamiento de Cartagena el encargado de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado servicio, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. Empresa especializada en el sector y que asuma la gestión del servicio y el personal necesario, ajustándose al número de horas de atención personal y doméstica, de acuerdo con la cláusula segunda del citado Convenio.

Por lo tanto la dependencia laboral y contractual de estos, corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

SEXTO.- El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de abril de 2027, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa del copago, asciende a una cantidad máxima de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.174.500 EUROS), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas de Servicio	Aportación Usuarios	Aportación IMAS	COSTE TOTAL SERVICIO
2026: 01/06/2026 A 30/11/2026	138.000	387.090 euros	1.889.910 euros	2.277.000 euros
2027: 01/12/2026 A 30/04/2027	115.000	322.575 euros	1.574.925 euros	1.897.500 euros
TOTAL	253.000	709.665 euros	3.464.835 euros	4.174.500 euros

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio(*) para el periodo comprendido entre el 1 de junio 2026 hasta el 30 de abril 2027, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, cuyo texto se adjunta, y se faculta a la Excm. Sra. Alcadesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

- (*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma; y al ser una de las partes del mismo, el IMAS (dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), también se habrá de publicar en el Portal de Transparencia conforme prevé la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 31/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, deberá procederse a la aprobación de los correspondientes expedientes de generación de crédito conforme se produzca el ingreso en las arcas municipales de cada una de las fases detalladas.

- Que el Excmo. Ayto. de Cartagena prestará el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio, para lo que, dentro del ámbito de sus competencias, podrá contratar o concertar el servicio de ayuda a domicilio conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo presentado por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, tramitado por el siguiente Servicio:

VIVIENDA y PROYECTOS EUROPEOS:

FOD05. AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 28 de abril de 2026 por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts* y del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Proyectos Europeos; que es del siguiente tenor literal:

“En la sesión n.º 025/07.24 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se adoptó el Acuerdo consistente en la aprobación de las bases y convocatoria de las AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU).

Posteriormente en la sesión n.º. 034/16.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se presentó propuesta fuera del orden del día, propuesta firmada el día 28 de junio de 2024, por la Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma del concejal delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, D. Pablo Braqueháis Desmonts, y con la firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, en la

que se establecía como se desprende de la misma, y se puede observar en el acuerdo primero y segundo respectivamente de esa propuesta, la necesidad de:

- -Proceder a la rectificación de los errores materiales existentes en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 025/07.24 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, advertidos por la directora general de Vivienda y Arquitectura mediante oficio de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (Reg. Entrada 78087/2024 – Fecha 05/06/2024), quedando redactadas las bases y la convocatoria en el modo establecido en el Anexo I (*) del acuerdo, presentado en la propuesta de la mencionada Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

- -Proceder a la publicación de las bases y convocatoria de AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU.”

Una vez publicadas la mencionada convocatoria en el BORM de fecha de veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio traslado de esta a la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, y se abrió el plazo de la mencionada convocatoria de ayudas.

Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2025, se formaliza la Adenda I, que viene a modificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022; dicho acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Cartagena”, en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. De la mencionada Adenda I, se extrae la modificación del acuerdo tercero, en el que se produce una redistribución de las cantidades que se asignan en la mencionada convocatoria, pasando la ayuda base a 2.471.616,40 €, y la cantidad de incremento por vulnerabilidad a 102.647,39 €, haciendo un total de 2.574.263,79 €. Igualmente, se amplía el ERRP, como queda establecido en los planos anexos a la mencionada Adenda I, con la delimitación de los inmuebles, incluyendo la barriada de Villalba.

Esta ampliación de crédito se hace posible, en virtud del art. 5.3 de las BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – EXT^(sic) ENERATION-EU, en el que se especifica que si antes de la resolución de la presente convocatoria, se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto, el órgano gestor podrá ampliar el gasto autorizado, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejál de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Manifestar el compromiso de ejecución de la Adenda I, que viene a modificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022; acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Cartagena”.

ADENDA 1

ADENDA I AL ACUERDO N.º 10 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “CARTAGENA”, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

5 de diciembre de 2025

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. ª María Dolores Gil García, en calidad de directora general de Vivienda, en virtud del Decreto n.º 205/2024, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, D. ª Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de alcaldesa, en virtud del acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el 28 de noviembre de 2022 se adoptó el Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Cartagena”, en el municipio de Cartagena, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationUE en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.
2. Que el citado acuerdo establece en el último párrafo del acuerdo sexto que *“Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre”*.
3. Que la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, en escrito firmado por la directora general de Vivienda, D. ª María Dolores Gil García, con fecha 3 de diciembre de 2025, solicita la modificación del acuerdo firmado, en concreto, de los límites definidos para el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Cartagena”, con objeto de ajustarse a la realidad de las solicitudes presentadas a

la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60 de 12 de marzo de 2024.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes del capítulo II, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes formalizan la presente adenda al Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

ACUERDAN

Primero. Modificar el ACUERDAN primero.

Se modifica el ACUERDAN primero del Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

El ERRP de “Cartagena” es un área continua que cuenta en total con 54.590 viviendas, 77.306 edificios y 1.046,665 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias catastrales, en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Cartagena como parte de la documentación correspondiente.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 220 viviendas que ocupan un total de 2,59 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.592.903,39 € (incluido IVA) que coincide con la inversión subvencionable € y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	3.416.903,39 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	176.00,00 €
TOTAL	3.592.903,39 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.”

Segundo. Modificar el ACUERDAN segundo.

Se modifica el ACUERDAN segundo del Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45% para 22 viviendas, entre el 45% y el 60% para 44 viviendas y superior al 60% para 154 viviendas.”

Tercero. Modificar el ACUERDAN tercero.

Se modifica el ACUERDAN tercero del Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 2.750.263,79 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.471.616,40 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	102.647,39 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		176.000,00 €
TOTAL		2.750.263,79 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del ERRP de “Cartagena” de Cartagena, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- Los particulares aportarán la cantidad de 842.639,60 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.”

Cuarto. Modificar los anexos.

Se modifican los anexos Ficha resumen ERRP de “Cartagena” y Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP del Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, que quedan como se adjuntan a continuación.

Quinto. Ratificar el acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022.

La presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. ª MARÍA DOLORES GIL GARCÍA

LA ALCALDESA DE CARTAGENA

D. ª NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ

SEGUNDO.- Aumentar el crédito, de la convocatoria de AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU, **que queda establecido en la cantidad de 2.574.263,79 €”**

ANEXOS Y PLANOS ADENDA



FICHA RESUMEN ERRP "Cartagena. Cartagena."		
0. IDENTIFICACIÓN ERRP		
Comunidad Autónoma:	MURCIA	
Provincia:	MURCIA	
Municipio:	Cartagena	
Denominación ERRP:	Cartagena	
Zona climática:	B3	
Precede de ARRI o similar:	NO	
1. DATOS GENERALES		
	Respuesta	Comentarios
Datos básicos:		
El ámbito es continuo o discontinuo:	Continuo	
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar , por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar) pase directamente a la fila 18:		
Nº total de hectáreas del ámbito:	1.046,67	
Nº total de edificios que componen el ámbito:	77.306	
Nº total de viviendas que componen el ámbito:	54.590	
A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVEE REALIZAR:		
Nº de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar:	2,38	
Nº de edificios que se prevén rehabilitar:	336	
Nº de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	230	
Nº de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito:	0	
Nº de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito:	230	
Nº sobre espacio de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación:	0,00	
Objetivos CEE:		
Objetivo 29. Del nº de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	0	
Objetivo 26. Del nº de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	230	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito:		
En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SI	
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SI	
Madurez de la actuación:		
Grado de madurez de la intervención:	Baja	
Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables:	No aplica	
Vulnerabilidad económica:		
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	SI	
Indicar criterio de vulnerabilidad económica:	Acuerdo nº1 de la comisión bilateral	Conforme al acuerdo nº1 de la comisión bilateral firmado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia define los criterios que identifican las situaciones de vulnerabilidad económica
Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad:	16,92%	
Prevención y control de la contaminación:		
¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	NO	
Procedimiento de gestión y ejecución:		
Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones:	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación e edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La CAMM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. El procedimiento de concesión de las ayudas por parte del Ayuntamiento a los destinatarios directos será mediante convocatoria pública en concurrencia simple para las obras de rehabilitación de edificios. Para su gestión se establecerá una oficina de rehabilitación que será gestionada por una asociación privada sin ánimo de lucro, que será seleccionada mediante el correspondiente expediente de contratación pública.
Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que matizan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.3 de la LRS.	La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.3 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.	

ANEXOS Y PLANOS ADENDA



FICHA RESUMEN ERRP "Cartagena. Cartagena."		
2. CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 851/2021):		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	SI	
Al menos un 50% de la superficie construida y/v (incluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	SI	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 851/2021):		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital (.shape o .geo) georreferenciado.	SI	
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	SI	
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SI	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	SI	
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SI	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	SI	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	SI	
Plan de riesgo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los riesgos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	SI	
3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO	Respuesta	Comentarios
Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:		
80% ≤ ΔCep,anual < 85% (máx. subvención: 80%).	X	11.811,71 Mwh/año (22 viviendas con Consumo anual 4.111 Mwh/año Ahorro 87.5%).
85% ≤ ΔCep,anual < 90% (máx. subvención: 85%).	X	9894,1 Mwh/año (44 viviendas con Consumo anual 4.111 Mwh/año Ahorro 92.5%).
ΔCep,anual ≥ 90% (máx. subvención: 90%).	X	379.836,40 Mwh/año (214 viviendas con Consumo anual 4.111 Mwh/año Ahorro 90%).
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas G y H: ≥ 35%.	No procede	
Zona climática E: ≥ 25%.	No procede	
Resolución de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	SI	
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	10	
Detalle de las actuaciones:		
Mejora de la fachada.	SI	
Mejora de la cubierta.	SI	
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	SI	
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otro que no utilice combustible fósil.	SI	
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	SI	
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	SI	
Otros:	NO	

ANEXOS Y PLANOS ADENDA

DELIMITACIÓN ERRP "CARTAGENA". CARTAGENA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Cartagena: delimitación original (naranja) y ampliación (verde).



Detalle de la ampliación del ERRP.
Entorno original (naranja) y barriada de Villalba (verde).

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de abril de 2026, por el **Jefe de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedras**.
- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 29 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N°. SB 28/2026, que indica lo siguiente:

"...

-Que en consecuencia no se produce un incremento de los costes totales del Programa en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, sino una redistribución de estos.

..."

* * * * *

Así resulta del **Acta número 92** de la **sesión 09.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de abril de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 93/10.26** del día **14 de mayo de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2026